

# La proporcionalidad entre la infracción y la Sanción en Materia Electoral

*Mtro. Julio Asrael González Carrillo*

## Introducción

En el ámbito electoral, el principio de proporcionalidad tiene una relevancia central para garantizar la justicia, equidad y transparencia en el ejercicio del derecho al voto y en la ejecución de las actividades inherentes a los procesos electorales. Este principio implica que las sanciones impuestas por las autoridades electorales correspondan a la gravedad de las infracciones cometidas, con el objetivo de evitar tanto la impunidad en los casos graves como la imposición de castigos desmedidos en los casos menores. La proporcionalidad entre la infracción y la sanción es fundamental para preservar la legitimidad de los procesos electorales y fortalecer la confianza pública en las instituciones democráticas.

El presente ensayo tiene como objetivo analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en la materia electoral de acuerdo con el marco normativo, los procedimientos seguidos por las autoridades competentes y los criterios utilizados para determinar las sanciones.

## El principio de proporcionalidad en el derecho electoral

El principio de proporcionalidad ha sido reconocido ampliamente en las legislaciones nacionales e internacionales como una herramienta esencial para garantizar que las sanciones no excedan la gravedad de la infracción cometida. En el ámbito electoral, este principio está diseñado para equilibrar la protección de los derechos de los electores, la competencia justa entre los partidos y candidatos, y la integridad del proceso electoral, sin recurrir a sanciones desmesuradas que puedan afectar injustamente a los actores políticos.

En México, el principio de proporcionalidad se encuentra establecido de manera clara en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (CPEUM) y en la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (LGIPE). La CPEUM establece, en su artículo 41, que el sufragio será libre, secreto y directo, y que los actos del Estado en el ámbito electoral deben regirse por los principios de equidad, legalidad, transparencia, y no discriminación. A su vez, la LGIPE señala que las infracciones electorales deben ser sancionadas conforme, entre otros aspectos, a la gravedad de los hechos y la naturaleza de la violación cometida (artículo 458, LGIPE).

Por lo tanto, la proporcionalidad en la sanción busca graduar la severidad de la penalización para que esta no sea desmesurada respecto del acto ilícito cometido, al mismo tiempo que promueve la eficacia de la sanción para desincentivar comportamientos indebidos en el contexto electoral.

## La aplicación de la proporcionalidad en la sanción de infracciones electorales

Las autoridades electorales en México, en particular el **Instituto Nacional Electoral (INE)** y el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**, tratándose del ámbito federal, así como los **organismos públicos locales electorales (OPLES)** y los **Tribunales Electorales locales** en el ámbito estatal, tienen la responsabilidad de imponer sanciones a los actores políticos, servidores públicos y ciudadanía que violen las normas que regulan los procesos electorales. La aplicación del principio de proporcionalidad exige que las sanciones sean adecuadas a la gravedad de la infracción y a sus consecuencias respecto a la equidad de los procesos electorales.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las infracciones electorales deben ser sancionadas de acuerdo con su **gravedad, intencionalidad y efectos** sobre el proceso electoral. Un ejemplo común de violación que requiere una valoración detallada de proporcionalidad es la obtención y uso de financiamiento ilegal, dentro y fuera de los procesos electorales, donde el INE al identificar una infracción en este campo, evalúa la **cantidad de recursos ilegales recibidos** y su **impacto en los resultados** electorales. En casos en los que el monto recibido fuera significativo, la sanción será más grave, buscando evitar la corrupción financiera en el ámbito electoral.

Al respecto cabe hacer mención del criterio establecido por la Sala Superior del TEPJF, mediante la jurisprudencia 20/2024, en la que dispuso que en el régimen sancionador se debe aplicar un sistema que exige un ejercicio de apreciación o ponderación en la aplicación de sanciones, así como un catálogo de sanciones que podrán aplicarse a los infractores, las cuales se pueden graduar en función de las circunstancias de cada caso, sin que exista un sistema de sanciones tasadas.

### Factores que determinan la proporcionalidad de la sanción

Existen diversos factores que las autoridades competentes consideran para asegurar que las sanciones sean proporcionales a las infracciones cometidas. Entre los más relevantes, se incluyen los siguientes:

**La naturaleza de la infracción:** La gravedad de la infracción es un factor esencial. Infracciones que afectan gravemente la equidad en el proceso electoral, como el uso ilegal de recursos o la alteración de resultados mediante fraude, requieren sanciones más severas. Contrariamente, las violaciones menores, como fallos administrativos o errores en el procedimiento de registro, pueden justificar sanciones menos rigurosas.

**La intencionalidad del infractor:** La intención del infractor es otro aspecto importante en la aplicación de la proporcionalidad. Las infracciones cometidas con la **intención de manipular resultados** o alterar la equidad electoral deben recibir

sanciones más severas que aquellas que son cometidas sin dolo, como en el caso de errores involuntarios en la presentación de informes o registros.

**La reincidencia:** El principio de proporcionalidad también tiene en cuenta la reincidencia del infractor. Si se comete una infracción por segunda o tercera vez, las autoridades tienden a imponer sanciones más estrictas para prevenir que las infracciones se repitan. La reincidencia refuerza la necesidad de disuasión más fuerte para preservar la integridad del sistema electoral.

**El impacto de la infracción en el proceso electoral:** Si una infracción afecta la **legitimidad del proceso electoral**, como en el caso de fraude electoral o el uso ilegal de recursos en una campaña, la sanción debe ser proporcionalmente más severa para proteger el derecho al voto y la transparencia electoral. La evaluación del impacto, especialmente en el contexto de la equidad y el resultado de las elecciones, es clave para determinar la sanción adecuada.

El **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**, en diversas sentencias y criterios, ha destacado la importancia del **principio de proporcionalidad** como una herramienta fundamental para garantizar que las sanciones impuestas a las infracciones en materia electoral sean adecuadas, justas y no desmesuradas, en relación con la gravedad de las conductas violatorias. Este principio busca evitar tanto la impunidad ante las infracciones graves como la imposición de sanciones excesivas ante infracciones menores, garantizando que se mantenga un equilibrio entre la infracción cometida y la penalización correspondiente.

**En términos generales, el TEPJF sostiene que el principio de proporcionalidad implica lo siguiente:**

**Adecuación:** La sanción debe estar dirigida a corregir la infracción y debe ser idónea para restablecer el orden legal alterado por la conducta ilícita. Además, debe ser proporcional en cuanto a la naturaleza y la gravedad de la infracción cometida, es decir, la sanción debe estar adecuada a las consecuencias de la infracción sobre el proceso electoral.

**Necesidad:** Las sanciones deben ser estrictamente necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas, evitando la imposición de castigos excesivos que no sean imprescindibles para corregir la infracción. La imposición de sanciones debe ser una medida adecuada, no excesiva, para lograr los fines de la ley.

**Proporcionalidad en sentido estricto:** La sanción debe ser proporcional a la gravedad de la infracción, sin que se desborde en su intensidad y alcance, pero también debe ser lo suficientemente efectiva para disuadir la repetición de las conductas ilegales.

## La importancia de la proporcionalidad para la legitimidad electoral

El principio de proporcionalidad no solo tiene repercusiones jurídicas, sino también sobre la **legitimidad** del sistema electoral. Si las sanciones son desproporcionadas, tanto en exceso como en defecto, se corre el riesgo de generar **desconfianza** en las instituciones electorales. Una sanción excesiva en relación con la infracción puede percibirse como una forma de **abuso de poder**, mientras que sanciones mínimas ante infracciones graves pueden generar la percepción de que las autoridades son permisivas con el incumplimiento de las reglas.

Este desequilibrio puede afectar la **credibilidad** de las elecciones y socavar la confianza de los votantes y de los actores políticos en el sistema democrático. En este sentido, es fundamental que las autoridades sigan criterios claros y bien fundamentados para garantizar que las sanciones sean justas, eficaces y proporcionales, manteniendo así la legitimidad de las elecciones y el respeto por las normas democráticas.

### Conclusión

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral es un principio clave para asegurar que el sistema electoral funcione de manera justa, equitativa y transparente. La correcta aplicación de este principio es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales y garantizar la legitimidad de los procesos electorales. A través de la consideración de factores como la gravedad de la infracción, la intencionalidad del infractor, la reincidencia y el impacto en el proceso electoral, las autoridades electorales en México pueden lograr una respuesta proporcional que salvaguarde los valores democráticos fundamentales. Sin embargo, es importante que este principio se implemente de manera consistente y transparente, asegurando la eficacia del sistema electoral y el respeto por el derecho al voto.

En ese sentido, las personas juzgadoras tienen el deber de vigilar que las determinaciones que se tomen para la imposición de una sanción en materia electoral, tanto en sede administrativa como en la jurisdiccional, se apeguen irrestrictamente a los principios rectores de la materia, siempre tomando en consideración los citados factores, es decir, la gravedad de la infracción, la intencionalidad del infractor, la reincidencia y el impacto en el proceso electoral, a fin de tutelar la correcta aplicación de la norma a los casos concretos.

### Referencias

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2017). *Principio de proporcionalidad en las sanciones en el ámbito electoral*. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/>

IUS ELECTORAL. Dirección General de Jurisprudencia Seguimiento y Consulta. Consultable en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

